



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00230-00  
EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA  
EJECUTADO: GINA KAREN ZULETA OÑATE

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, presentó demanda ejecutiva contra GINA KAREN ZULETA OÑATE identificada con C.C. N° 49.606.824, con el fin de obtener el pago del capital insoluto y de los intereses contenidos en los pagarés No 00130938229600225737 y No 09389600243722.

El Despacho por auto del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del ejecutante y en contra de la ejecutada por la suma y conceptos antes señalados, en dicha providencia se ordenó entre otras la notificación de la demandada GINA KAREN ZULETA OÑATE, la cual debía hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del C.G.P., notificación que igualmente con ocasión de la expedición del Decreto 806 de 2020, podía hacerse atendiendo el artículo 8° del citado articulado; corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

A la señora ZULETA OÑATE se le envió la notificación al correo electrónico YICASU@HOTMAIL.COM, el cual fue suministrado por la ejecutante y que fue consignado en el documento denominado "VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS – RECUPERACIÓN MINORISTA RESUMEN POSICIÓN GLOBAL TITULAR", tal como se puede observar en el pantallazo inserto a continuación.

VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS - RECUPERACIONES MINORISTA RESUMEN POSICIÓN GLOBAL TITULAR							
TERRITORIAL	RESPONSABLE	GESTOR	ABOGADO ASIGNADO		INICIAR PROCESO		
NORTE	GCRISTO	30GYC	A4 ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO		Singular		
INTERVINIENTES							
NOMBRE		IDENTIFICACIÓN		RELACIÓN			
GINA KAREN ZULETA OÑATE		49606824					
INFORMACIÓN DE ENDEUDAMIENTO							
PROD CONSOLIDADO	TIPO COBRO	CENTRO MAYOR	ZONA MAYOR	CIUDAD	CXC NO ATADAS		
Hip Libv Ro TDC	Particular	0486	ARIBE MEDIO	VALLEDUPAR			
OBLIGACION	PRODUCTO	CAPITAL ACTIVO	SALDO TOTAL	MORA	CUMP T	CUMP R	MARCA F CAST
09389600225737	Hipotecario	\$ 170.248.509	\$ 176.687.135	125 Dias	31,62	14,32	BBVA
09389600243722	Consumo	\$ 7.570.429	\$ 10.085.533	579 Dias	78,28	69,72	BBVA
09385000691781	TDC		\$ 371.129	407 Dias	56,11	100,00	BBVA
09380100015652	Consumo	\$ 4.722	\$ 4.722	1215 Dias	100,00		BBVA



prevendrá a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley y por último se condenará en costas a la parte ejecutada.

Así las cosas, El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo del doce (12) de octubre e dos mil veintiuno (2021), librado en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, contra GINA KAREN ZULETA OÑATE identificada con C.C. N° 49.606.824

SEGUNDO: Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de Cinco Millones Trecientos Mil Pesos ML. (\$5.300.000.00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Inclúyanse en la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
Juez

LJBM.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7ac49784d26aa4169364625a9a57286e920378c0449cf315b3056ce089c22a3**

Documento generado en 10/11/2021 06:56:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**